CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR LA **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA**, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO,"** Y POR OTRA PARTE **EQUIPOS PARA CINE Y AUDIO, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA **C. ROCÍO AURORA QUINTERO VEGA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR",** Y CUANDO ÉSTOS SEAN CITADOS O ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES",** SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA **"EL CENTRO"** QUE:

A. SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y EXISTENTE EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LO CUAL HACE CONSTAR MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,567, VOLUMEN 637, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ ZETINA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 132, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1980.

B. LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.", ES REPRESENTADA POR CONDUCTO DE LA DIRECTORA GENERAL, DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA, QUIEN GOZA DE LA CAPACIDAD Y LAS FACULTADES MÁS AMPLIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO; PERSONALIDAD QUE ACREDITA CONFORME A LA CONSTANCIA DEL NOMBRAMIENTO SUSCRITA POR LA LICENCIADA ALEJANDRA FRAUSTO GUERRERO, SECRETARIA DE CULTURA, DE FECHA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, PROTOCOLIZADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,103 VOLUMEN 1,202, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, A CARGO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO ONCE, DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

C. QUE DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA EL DE:

1) DISEÑAR, PLANEAR Y EJECUTAR PROGRAMAS Y ACCIONES DE BENEFICIO SOCIAL Y CULTURAL, DESTINADOS A PONER AL ALCANCE DE LOS CIUDADANOS LOS BIENES Y SERVICIOS CULTURALES PROPIOS DE SU NATURALEZA Y A CONTRIBUIR CON ELLOS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS MEXICANOS DENTRO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EN EL NOROESTE.

2) DISEÑAR, PLANEAR Y EJECUTAR PROGRAMAS Y ACCIONES TENDIENTES A LA PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA ENTRE LOS EDUCANDOS DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN, PROCURANDO EN TODO MOMENTO GENERAR EN ELLOS EL APEGO A LOS VALORES CULTURALES COMO PARTE DE SU FORMACIÓN INTEGRAL; ASÍ COMO PROMOVER Y DIFUNDIR LOS BIENES Y SERVICIOS CULTURALES ENTRE LOS ESTUDIANTES, MAESTROS E INVESTIGADORES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA REGIÓN.

3) ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTOS DE DOMINIO QUE BENEFICIE A

LA SOCIEDAD Y QUE ESTÉN ORIENTADOS A LA GENERACIÓN DE RECURSOS PROPIOS PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL.

D. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** AL AMPARO DEL **ARTÍCULO 42** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

E. PARA EL PAGO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO **"EL CENTRO"**, CUENTA CON LOS RECURSOS SUFIENTES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AFECTÁNDOSE EL CAPÍTULO 2000 EN LA **PARTIDA PRESUPUESTAL 24601 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO** DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

F. EL C. GERENTE DE SRVICIOS GENERALES, FUNGIRÁ COMO ENLACE PARA ATENDER EL DESARROLLO DE LA ADQUISICIONES Y EL SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR **"EL PROVEEDOR".**

G. PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS FINES **"EL CENTRO",** REQUIERE ADQUIRIR **2 (DOS) FOCOS PHILIPS DIGITAL PROY BARCO 4000B PARA PROYECTOR DE LA SALA DE CINE CARLOS MONSIVÁIS** CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

H. SEÑALA SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA PASEO DE LOS HÉROES NÚMERO 9350, ZONA URBANA RÍO TIJUANA, CÓDIGO POSTAL 22010, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

II. DECLARA **"EL PROVEEDOR"** QUE:

A. ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DE NACIONALIDAD MEXICANA, CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,909, VOLUMEN 163, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1997, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN CARLOS SALAZAR CAJICA, NOTARIO AUXILIAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7, DE LA CIUDAD DE LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA.

B. LA C. ROCÍO AURORA QUINTERO VEGA, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE LE FUERON OTORGADAS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,353, DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2009, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO AUXILIAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 49, DE LA CIUDAD DE LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA.

C. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **ECA970918185.**

D. CUENTA CON EL CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA PROFESIONAL, Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL SUMINISTRO DE BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE MÁS DELANTE SE ESTABLECEN.

E. ES DE SU INTERÉS SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

F. PARA LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA SU DOMICILIO EN LIBRAMIENTO TECAMACHALCO NO. 88 1, LA PAZ B, HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA, CÓDIGO POSTAL 72160.

III. DECLARAN **"LAS PARTES"** QUE:

SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIRLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.
"EL PROVEEDOR" VENDE, CEDE Y TRANSFIERE A **"EL CENTRO"** LA PROPIEDAD DE **2 (DOS) FOCOS PHILIPS DIGITAL PROY BARCO 4000B PARA PROYECTOR DE LA SALA DE CINE CARLOS MONSIVÁIS** TAL Y COMO SE DESCRIBE EN LA COTIZACIÓN LA CUAL FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.
"EL CENTRO" PAGARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, EL MONTO TOTAL DE **$34,484.48 M.N. (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SEGUNDA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.
"EL CENTRO" CUBRIRÁ EL PAGO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ QUE SE HAYA RECIBIDO EL BIEN A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL CENTRO"**, DENTRO DE LOS **20 (VEINTE)** DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA Y ACEPTADA LA FACTURA EN EL ÁREA DE CAJA DE **"EL CENTRO"**, CON LA VALIDACIÓN DE AUTENTICIDAD DEL SAT, OFICIO DE LIBERACIÓN Y DE SERVICIO RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, PREVIA INSTRUCCIÓN DE EJECUCIÓN DE PAGO QUE EFECTÚE **"EL CENTRO"** A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN **(TESOFE)**. MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE **"EL PROVEEDOR"**, POR CONDUCTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL **(SIAFF)** QUE OPERA LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN **(TESOFE)** Y/O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA O CHEQUE POR PARTE DE **"EL CENTRO"**.

POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE **"EL PROVEEDOR"**, EN CASO DE NO ENCONTRARSE INCORPORADO A LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL **(SIAFF)**, PRESENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN AL MOMENTO DE INGRESAR SU FACTURA(S) A REVISIÓN:

- FORMATO DE SOLICITUD DE ALTA DE BENEFICIARIOS DEBIDAMENTE LLENADO EN ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA.
- COPIA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS: CURP E IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA CON FIRMA LEGIBLE.

- EN EL CASO DE PERSONAS MORALES: ACTA CONSTITUTIVA Y PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- CONSTANCIA DE DOMICILIO FISCAL DEL BENEFICIARIO.
- ORIGINAL DE CERTIFICACIÓN BANCARIA A 18 DÍGITOS (CLABE) EN HOJA MEMBRETEADA DEL LICITANTE QUE CONTENGA RAZÓN SOCIAL, R.F.C., DOMICILIO FISCAL Y TELÉFONO, ASÍ COMO FIRMA AUTÓGRAFA, NÚMERO DE EJECUTIVO QUE CERTIFICA Y SELLO BANCARIO;
- FOTOCOPIA DEL ESTADO DE CUENTA CON CLABE A 18 DÍGITOS;

EN CASO DE QUE LA FACTURA PRESENTE ERRORES, **"EL CENTRO",** DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, POR LO QUE EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE ÉSTE ÚLTIMO PRESENTE LA FACTURA CORREGIDA.

CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA QUE AMPARE LA CANTIDAD DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA OPERACIÓN; MISMA QUE DEBERÁ ENTREGAR A **"EL CENTRO"** DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALANDO COMO ÚNICO BENEFICIARIO A LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, QUEDANDO **"EL PROVEEDOR"** LIBERADO DE TAL OBLIGACIÓN EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO.

EN SU CASO, LA FIANZA NO PODRÁ SER SUSPENDIDA, DISMINUIDA, REVOCADA, CANCELADA O MODIFICADA EN CUALQUIER FORMA DURANTE LA DURACIÓN DEL CONTRATO, Y PERDERÁ SU VIGENCIA CON EL ESCRITO DE **"EL CENTRO"** COMUNICADO A LA AFIANZADORA.

QUINTA.- ENTREGA DE BIENES.
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EL BIEN DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA UNA VEZ HECHA LA ORDEN DE COMPRA Y LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE **"EL CENTRO"**; ENTREGA QUE REALIZARÁ BAJO SU ENTERA RESPONSABILIDAD Y A SU COSTA, LIBRE A BORDO EN DONDE ÉSTE LE INDIQUE. **"EL PROVEEDOR"** ACUERDA QUE TODOS LOS GASTOS DE TRASLADO QUE GENERE SERÁN SIN CARGO ALGUNO PARA **"EL CENTRO"**.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.
A EFECTO DE GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL BIEN OBJETO DE ESTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA, SIN COSTO ADICIONAL, A GARANTIZAR POR UN AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y VICIOS OCULTOS, OBLIGÁNDOSE, EN SU CASO, A INCLUIR LAS REPARACIONES NECESARIAS, O EN SU DEFECTO REPONER EL BIEN SIN CARGO ALGUNO PARA **"EL CENTRO"**.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.
"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO INICIA A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA Y FINALIZARÁ EL DÍA QUE SEA ENTREGADO LOS BIENES A ENTERA CONFORMIDAD DE **"EL CENTRO"**, SIN PERJUICIO DE LA

EFECTUAR "EL CENTRO" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.
"EL CENTRO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, PARCIAL O TOTALMENTE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, PUESTO QUE CONTINUARÁ PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.
"EL CENTRO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE CAUSARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO ÉSTE.

"EL CENTRO" PODRÁ CANCELAR LA ORDEN DE COMPRA A **"EL PROVEEDOR"** Y RECHAZAR LOS OBJETOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SIN PENALIDAD ALGUNA, POR LO CUAL ÉSTE ÚLTIMO SE OBLIGA A ACEPTAR DICHA CIRCUNSTANCIA, EN CASO DE SUSCITARSE TAL ACONTECIMIENTO Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS EN LOS BIENES.

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS ACTOS U OMISIONES AL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS ACTOS U OMISIONES EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN EN FORMA ALGUNA INTERPRETARSE COMO UNA MODIFICACIÓN AL SENTIDO DE ESTE, POR LO CUAL, PARA SU MODIFICACIÓN SERÁ NECESARIO HACERLO POR ESCRITO, MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO Y DEBIDAMENTE FIRMADO POR **"LAS PARTES".**

DÉCIMA QUINTA.- CALIDAD DE LOS BIENES.
"EL PROVEEDOR", SE COMPROMETE A RESPONDER POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO A ASUMIR CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL SUMINISTRO.
"EL CENTRO" EN ESTE CASO MANIFIESTA QUE ES DE SU DERECHO NOMBRAR AL GERENTE DE SERVICIOS GENERALES QUIEN SE ENCARGARÁ DE SUPERVISAR Y VALIDAR LA CALIDAD DEL BIEN SOLICITADO A **"EL PROVEEDOR"**, AL CUAL, SE LE REMITIRÁ COPIA DEL PRESENTE CONTRATO PARA SU PLENO CONOCIMIENTO Y EFECTOS; PARA LO CUAL, ENVIARÁ LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA A LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.
ATENDIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO **"EL CENTRO"** PODRÁ APLICAR A **"EL PROVEEDOR "** POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, PENAS CONVENCIONALES POR CADA DÍA DE ATRASO QUE INCURRA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA.- MARCAS Y PATENTES.
"EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR, TANTO EN EL ÁMBITO NACIONAL COMO INTERNACIONAL, CON RESPECTO AL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN, DURANTE LA VIGENCIA ÉSTE O POSTERIOR A ELLA A **"EL CENTRO"**, **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE DESDE AHORA, PAGAR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A **"EL CENTRO"**, A MÁS TARDAR A LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ÚLTIMA.

DÉCIMA NOVENA.- RETRASO O INCUMPLIMIENTO.
"LAS PARTES" CONVIENEN QUE NINGUNA SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.
"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CABAL CUMPLIMIENTO. EN CASO DE SURGIR ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN RESPECTO DE ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN EL CLAUSULADO DEL MISMO. **"LAS PARTES"** PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE OBLIGACIÓN JURÍDICA, TAL Y CUAL LO CITA EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.
PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A AJUSTARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO A LAS DEMÁS LEYES SUPLETORIAS APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE OBLIGACIÓN JURÍDICA, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN LA MISMA, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIJUANA, POR LO CUAL RENUNCIAN AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS Y POR CUALESQUIERA OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUSENCIA DE VICIOS.
"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO NO EXISTE LESIÓN, DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN DE NULIDAD QUE PUDIERA INVALIDARLO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA EL 11 DE ABRIL DEL 2019.

"EL CENTRO"	"EL PROVEEDOR"
DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA **DIRECTORA GENERAL**	**C. ROCÍO AURORA QUINTERO VEGA** **REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS

MTRA. MARTHA IMELDA VELARDE RODRÍGUEZ **SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**	**ING. JOSÉ LUIS PUENTE OCHOA** **GERENTE DE SERVICIOS GENERALES**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.** Y **EQUIPOS PARA CINE Y AUDIO, S.A. DE C.V.**